GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaria Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA DIRECTORA DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que, revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1110 de fecha 06 de septiembre de 1973, y Reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No 316 de fecha 28 de enero de 1999 y Resolución No 203 de fecha 8 de marzo de 2019, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio No 318 del Libro de Registro No. XVII, según Resolución No 773 de fecha 11 de marzo de 2026, de la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, se encuentra inscrito como Presidente y Representante Legal, el señor (a) **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA,** identificado con la C.C. Nº **7.921.151**, para periodo estatutario comprendido entre 8 de febrero de 2026 hasta el 7 de febrero de 2030.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los un (01) días del mes de septiembre de 2026.

KATERINE GARCIA MARRUGO

Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Luis Alfonso Torres Pérez Auxiliar Administrativ

GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
UNIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Cartagena de Indias, 17 de marzo de 2010

Señor
JESUS EDUARDO AMADOR
Cartagena de Indias D. T. y C.

REF: Solicitud de copia que reposan en el expediente de la Liga de Karate do de Bolívar.

Cordial saludo.

En atención al objeto de la referencia, me permito hacer entrega, de 35 folios auténticos fotocopiados, útiles y escritos correspondientes a los estatutos de la Liga de Karate Do de Bolívar, copia de la resolución autentica Nº 681 del 10 de septiembre de 2009, y los soportes por los cuales se expidió dicha resolución.

Atentamente,

ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ
Coordinadora Unidad de actos Administrativos
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboro Jesús Miguel Muñoz Morales
Auxiliar Administrativo G. A. A.
Departamento Administrativo Jurídico

D.A.J
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLIVAR

SALVEMOS TODOS A BOLÍVAR

GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
UNIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Cartagena de Indias, 17 de marzo de 2010

Señor
JESUS EDUARDO AMADOR
Cartagena de Indias D. T. y C.

REF: Solicitud de copia que reposan en el expediente de la Liga de Karate do de Bolívar.

Cordial saludo.

En atención al objeto de la referencia, me permito hacer entrega, de 35 folios auténticos fotocopiados, útiles y escritos correspondientes a los estatutos de la Liga de Karate Do de Bolívar, copia de la resolución autentica Nº 681 del 10 de septiembre de 2009, y los soportes por los cuales se expidió dicha resolución.

Atentamente,

ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ
Coordinadora Unidad de actos Administrativos
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboro Jesús Miguel Muñoz Morales
Auxiliar Administrativo G. A. A.
Departamento Administrativo Jurídico

D.A.J
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLIVAR

SALVEMOS TODOS A BOLIVAR

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN

Con el nombre de **Liga de Karate-Do de Bolivar**, cuya sigla es L.K.B. funcionará este Organismo que en adelante y para todos los efectos de este estatuto se denominará "L.K.B."

ARTICULO 2. DEFINICIÓN

La L.K.B. Es un organismo Deportivo sin animo de lucro, dotado de personeria juridica, que impulsa programas de interés público y social, cumpliendo con los fines y objetivos que le son propios por la Federacion Colombiana de Karate-Do.

ARTICULO 3. DURACIÓN

El término de duración de la L.K.B. es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la L.K.B. que se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Bolivar y o del Distrito de Cartagena de Indias, que son: **Amarillo.Rojo.Verde** y Negro, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de la **L.K.B.** será la ciudad de Cartagena de Indias Departamento de Bolívar , fijado por la Asamblea de afiliados para un períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día **4 de Febrero** vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en reunión Extraordinaria, El cambio de domicilio de la **L.K.B.** requiere el voto favorable de las **dos terceras partes** (2/3) del total de los afiliados en uso de sus derechos.

Cambio.

ARTICULO 6. JURISDICCION

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la **L.K.B.** tendrá jurisdicción en el Distrito Turistico y cultural de Cartagena de Indias y el resto del Departamento de Bolívar.

ARTICULO 7. OBJETO

El objeto de la liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de Karate-Do y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento de Bolívar e impulsar programas de interés publico y social. Cuyos fines esenciales son:

Cambio.

A. Orientar, representar, coordinar y defender los intereses de los Clubes afiliados a la **L.K.B.** con el objeto de lograr una mayor eficacia en la promoción Deportiva.

B. Propugnar porque los Clubes afiliados cumplan cabalmente, con la función social que le corresponde y lograr el proceso del Deporte Departamental y Regional, organizando actividades del mismo orden así como también las actividades de carácter [illegible] comunal y Distrital, para buscar un mejoramiento [illegible] rendimiento del Deporte a nivel Nacional.

C. Colaborar con el estado y otras entidades con el fin de conseguir la infraestructura necesaria para que el deporte organizado pueda conseguir sus objetivos.

D. Buscar con quien corresponda normas que permitan el desarrollo del Karate-Do, actualización y organización para que lo lleven a nivel internacional, a dar una mejor recreación y un estímulo a la educación física.

E. Ejercer el derecho de petición, enlace y representación en beneficio de la L.K.B. entre los organismos del estado a nivel Nacional, Departamental y Distrital, entre las entidades internacionales y entre las empresas privadas que se interesen por brindar apoyo al Deporte.

F. Realizar, dirigir, coordinar y avalar todas las actividades deportivas formativas y recreativas que se relacionen con el Karate-Do, al interior del departamento de Bolívar y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias.

G. Obtener y mantener la Afiliación a la Federación Colombiana de Karate-Do.

H. Velar que el Deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los Deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA

La L.K.B. tendrá la siguiente Estructura Funcional:

A. Organismos constituyentes, representado por los Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores Afiliados.

El revisor fiscal debe ser elegido por la asamblea.

B. Un órgano de dirección, representado por la asamblea de afiliados.

C. Un Órgano de Administración Colegiado constituïdo, por cinco (5) miembros quienes una vez elegidos fijaran una fecha para designar los cargos de : **Presidente (a)** **Vicepresidente(a)** **Tesorero (a)** **Secretario (a)** **Vocal**
Con la veeduria del Revisor Fiscal elegido en la Asamblea, el Presidente será el Representante Legal de la L.K.B..

D. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de velar porque se cumplan las normas Legales, Estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la L.K.B.

E. Un Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el órgano de Administración Colegiado.

F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y Funciones será reglamentada por la L.K.B. como ente Asesor y Dependiente. Conformada de la siguiente manera:
Comisión Técnica de Karate General: Integrada por dos (2) miembros.
Comisión Técnica de Karate Tradicional: Integrada por dos (2) miembros.

G. Un Colegio de Árbitros y Jueces, cuya constitución y funciones, será reglamentado por la L.K.B. como ente asesor y dependiente.

CAPITULO III

ARTICULO 9. CONSTITUCIÓN

La L.K.B. estará constituida como una asociación o corporación por un mínimo de **siete** (7) Clubes Deportivos, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la practica del deporte de Karate-Do, o modalidad deportiva de Karate, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes Promotores dotados de Reconocimiento Deportivo Vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de Karate-Do.

En ningún caso la L.K.B. podrá funcionar con menos de **siete** (7) Clubes Deportivos y/o Clubes Promotores.

ARTICULO 10. AFILIACIÓN

Para que un Club Deportivo y/o Promotor pueda obtener afiliación a la L.K.B. deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del Club o el Representante Legal, según el caso, a la cual se anexara:

A. Constancia actualizada sobre la vigencia del Reconocimiento Deportivo y copia del mismo, expedida por la Junta Administradora Seccional de Deportes Coldeportes Bolívar.

B. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la L.K.B. con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las diferentes categorías por edades, estatura, pesos y en las ramas femenina y masculina.

C. Tener el numero mínimo de deportistas inscritos exigidos en el deporte del Karate-Do. Si se trata de Club Deportivo los deportistas inscritos, en ningún caso pueden ser menos de **diez** (10). Se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Colombiana de Karate-Do, respecto al mínimo de deportistas exigidos en esta disciplina o modalidad.

D. Copia autenticada de los Reglamentos Vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.

E. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de petición de la afiliación.

PARAGRAFO: Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente articulo, deberá comunicarse a la L.K.B. dentro de los ocho (8) **días habiles** siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podra ser considerado como incumplimiento a los deberes del clúb y/o L.K.B. y sancionado por el **Tribunal Deportivo**, siempre que la conducta este consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Karate-Do.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos Afiliados a la L.K.B. corresponde al Organo de Administraciòn, el cual està obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos Legales, Estatutarios y Reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12. El Organo de Administraciòn Colegiado dispondrà de un tèrmino de veinte (20) dias habiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estèn cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisiòn de un nuevo afiliado, readmisiòn o desafiliaciòn acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ARTICULO 13. SUSPENSION DE LA AFILIACION.
Los afiliados podràn ser sancionados con la suspensiòn de sus derechos de afiliación por una o màs de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos econòmicos para con la L.K.B. y vencimiento, suspensiòn o cancelaciòn del Reconocimiento Deportivo, en cuyo caso la sanciòn es automàtica y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la L.K.B.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la(s) convocatoria(s) a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. Por no asistir, sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la L.K.B. La no asistencia debe ser comunicada por escrito con 24 horas posteriores a la Asamblea.

E. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACION.

La Afiliación a la L.K.B. se pierde por una o màs de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados exigido en el articulo 10º, del literal C de estos del Estatuto.

B. Por disolución del organismo afiliado.

C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fuè creado.

D. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la L.K.B. por escrito, con la firma de la persona responsable del club o de su Representante Legal, según el caso.

ojo → E. Por deliberada insistencia en mantener vigente cuatro (4) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTICULO 15. ORGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensiòn son impuesta por el Tribunal Deportivo de la L.K.B. salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspension, revocatoria o vencimiento del Reconocimiento Deportivo en cuyo caso la sanciòn es automatica y no requiere el consentimiento del Tribunal Deportivo, e igualmente cuando la Desafiliaciòn es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Organo de Administraciòn.

CAPITULO IV.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la L.K.B.

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatuarias y reglamentatarias.

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la L.K.B. desde la hora fijada para su iniciaciòn hasta que se agote el orden del dìa.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la L.K.B.

E. Informar detalladamente a la L.K.B, anualmente o cada vez que esta lo solicite, sobre sus labores Deportivas y/o Administrativas.

F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situacion deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la L.K.B. Los Clubes deberan enviar 15 dias despues de la Asamblea General Ordinaria de la L.K.B. las actas del desarrollo de las mismas.

G. Llevar una relacion de sus afiliados con indicacion de la resolucion de Reconocimiento Deportivo.

H. Estimular la practica del deporte de l Karate-Do y sus modalidades y difundir sus reglas.

I. Obtener y mantener el Reconocimiento Deportivo y afiliacion vigente.

J. Los demàs impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Organo de Administracion.

ARTICULO 17. DERECHOS. de los clubes

Los Clubes afiliados a la **L.K.B.** tendran entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la **L.K.B.** mediante delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a la Asamblea

D. Solicitar y recibir de la **L.K.B.** Asesoria en Aspectos Administrativos, Deportivos, y Tècnicos etc.

E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la **L.K.B.**

F. Los demàs que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Organo de Adminitraciòn.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 18. La Asamblea de la L.K.B. es el màximo Organo de Direcciòn, Decisiòn y Deliberaciòn, tendrà entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el estatuto de la L.K.B. los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.

B. Establecera Polìticas que orienten la gestiòn de la L.K.B Administrativa y Deportivamente.

C. Conocer y analizar las actividades Deportivas, Financieras y Administrativas de la L.K.B.

D. Aprobar o improbar los informes Financieros y Balances que debe presentar el Organo de Administraciòn.

E. Reunirse en Asamblea General Extraordinaria la 2da semana del mes de Octubre para analizar y aprobar los presupuestos de los ingresos egresos requeridos para el funcionamiento de la L.K.B.

F. Aprobar los actos, contratos e invesiones no previstos en la programaciòn y en los presupuestos generales.

G. Revisar los actos del Organo de Administraciòn.

H. Elegir los miembros de los Organos de Administraciòn, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia.

I. Delegar en el Organo de Administraciòn alguna de sus funciones si lo estima conveniente.

J. Aprobar y acordar la cuantìa y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados.

K. Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estèn asignadas a otro Organo de la L.K.B.

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.
La Asamblea de la L.K.B. se constituye con la presencia fisica de un Delegado con voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningùn delegado podrà representar a màs de un Club.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA.
La Asamblea serà presidida por el Presidente de la L.K.B. y en su defecto por el Vicepresidente si lo hubiere.
En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegiràn un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21. SECRETARIA
La secretaria de la Asamblea estarà a cargo del Secretario (a) de la L.K.B, pero en su defecto quièn preside designarà un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES
La calidad de delegado se acreditarà mediante documento escrito y firmado por el Responsable o Representante Legal del Club Afiliado, documento que se entregarà a la secretaria de la Asamblea y se anexarà al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o mas sesiones de una misma reuniòn de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requierèn nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA.

Habrà dos (2) clases de Asambleas: a) Ordinarias y b) Extraordinarias

La **Asamblea Ordinaria** se reunirà anualmente la primera semana del mes de Febrero del respectivo año.

La **Asamblea Extraordinaria** podrà reunirse en cualquier època con el fin de resolver asuntos especificos

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El Presidente de la L.K.B. convocarà a reuniòn Ordinaria de la Asamblea mediante resoluciòn que comunicarà por escrito y con **diez (10) dias hàbiles** de antelaciòn a la fecha fijada para la reuniòn a todos y cada uno de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, al Ente Departamental correspondiente y a la Federacion Colombiana de Karate-Do.

La resolucion indicara la fecha, hora, lugar y el orden del dia para la reunion.

PARAGRAFO: A la convocatoria se anexaràn los informes de Labores, de Cuentas y Balances, copia del Acta de la ùltima Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de los presupuestos aprobados en el mes de octubre para el siguiente ejercicio y toda informaciòn sobre los asuntos que deban tratarse y resolverse en la Asamblea, como tambièn una relaciòn de los afiliados que puedan participar en la reuniòn con voz y voto, anexando ademàs la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Tribunal Deportivo que lo suspendiò.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del dia de la Asamblea Ordinaria constarà de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepciòn y revisiòn de credenciales.

B. Verificaciòn del quorum e instalaciòn.

C. Anàlisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balance presentado por el Organo de Administracion.

D. Anàlisis del informe del Revisor Fiscal, aprobaciòn o improbaciòn del estado de cuentas y el balance y presupuesto.

E. Estudio y adopciòn do programas.

F. Elecciòn de los miembros del Organo de Administraciòn.

G. Elecciòn de los miembros del Organo de Control.

H. Elecciòn de los miembros del Organo de Disciplina.

I. Elecciòn de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisiòn corresponde a la Asamblea.

J. Discusiòn y votaciòn de proposiciones y varios.

PARAGRAFO: Los puntos consagrados en los ordinales F,G,H,I, se aplicaràn cuando corresponda.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA La Asamblea de la L.K.B. se reunirà extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes especificos y se convocarà por:

A. Decision adoptada por el Organo de Administraciòn mediante resoluciòn.

B. Peticiòn del Revisor Fiscal.

C. Resolucion expedida por el Director del Ente Departamental o la Junta Administradora de Deportes Coldeportes seccional Bolivar.

Peticiòn motivada

D. Por peticiòn motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o Representantes Legales, segun el caso, de cuando menos **dos terceras partes** de los Clubes Afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reuniòn Extraordinaria de la Asamblea de la L.K.B. se procederà como lo establece el articulo 24° del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas enel orden del dìa, pero la antelaciòn con que debe comunicarse es de solo **ocho (8) dias hàbiles**.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS

Oligatoriedad y terminos para atender peticiones de reunir **extraordinariamente la Asamblea**. El Organo de Administracion dispondra de **ocho (8) dias habiles** para atender o negar una peticion de convocatoria a Reunion Extraordinaria de la Asamblea de la L.K.B. formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes Afiliados. Solo podra negarse a convocarla cuando el tema a tratar sea contrario a las normas legales, estatutarias, reglamentarias al objeto de la L.K.B.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando el Organo de Administracion niegue, sin justa causa, la peticiòn que le formulen el Revisor Fiscal o los Clubes Afiliados, de convocar la Asamblea a reuniòn Ordinaria o Extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera del tèrmino establecido en los articulo 24° y 27° del estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, segun el caso, podràn convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situaciòn de convocar por fuera del tèrmino, los afiliados se reuniràn por derecho propio en la fecha consagrada en el estatutó y en el domicilio de la L.K.B. La Asamblea reunida tendra plena validez.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO La Asamblea de la L.K.B. podrà sesionar, deliberar y decidir, cuando estèn presentes delegados debidamente acreditados, de la mitad màs uno de la totalidad de lo Clubes Afiliados en uso de sus derechos,como minimo, salvo cuando se trate de la adopciòn del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros, adopciòn o cambio de domicilio de la L.K.B. y adopciòn o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes Afiliados.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamarà a lista y se verificarà la existencia del quorum legal y estatutario, luego de lo cual se continuarà el desarrollo del orden del dìa. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quorum, se dispondrà un aplazamiento hasta de una (1/2) hora, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quorum, se citarà para el dìa inmediatamente siguiente, a la primera hora establecida en la convocatoria y en estas circustancias la Asamblea podrà deliberar y decidir con la presencia de un numero cualquiera de delegados de los Clubes Afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepciòn de que trata el articulo anterior que requieren de un quorum calificado.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reuniòn de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto debidamente acreditados, el hecho se harà constar en el acta y se informarà a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reuniòn.

ARTICULO 32. DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES Las decisiones de la Asamblea se denominaràn Acuerdos y se adoptaràn con el voto afirmativo de la mitad màs uno como minimo, de los votos emitibles en la reuniòn, salvo en los casos de excepciòn a que se refiere el articulo 30° de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes Afiliados.

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas, la secretaria llamara uno por uno a los delegados debidamente acreditados, quienes depositaran su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designara una comision que se encargara de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, no podràn tratarse asuntos diferentes a lo establecidos en el orden del dia fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados en el presente estatuto, es obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistias.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Organo del L.K.B. cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no darà curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la L.K.B del Deporte en general, pero explicarà a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitarà que las intervenciones de los delegados se desvien del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o que desgeneren al terreno personal.

ARTICULO 36 CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los afiliados a la L.K.B.
Y en consecuencia permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día , salvo durante los recesos que se ordenen. Iniciada la reunión de Asamblea, esta se puede realizar en una o más de dos (2) sesiones en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión..

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día son indivisibles. Si por alguna circunstancia se rompe el debate , al reanudarse la sesión , la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continua la parte donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, los debates se
Prologan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución
De continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARAGRAFO II. Si en el desarrollo de una reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el
Quórum llegarse a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las desiciones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del tribunal Deportivo para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTICULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA.

Las impuganaciones del organo de dirección se harán ante Coldeportes Nacional.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO

ARTICULO 38. La L.K.B. serà Administrado por un Organo de Administraciòn colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votaciòn secreta y nombre por nombre.
PARAGRAFO: Para que una persona pueda ser elegida miembro del Organo de Administraciòn, se requiere que haya obtenido cuando menos la **mitad màs uno** de los votos emitibles en la reuniòn.

ARTICULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Organo de Administraciòn seràn inscritas en la secretaria de la Asamblea y presentac as ante los Delegados por quiènes las postùlan.

ARTICULO 40. El periodo para el cual se eligen los miembros del Organo de Administraciòn es de cuatro (4) años, que se comenzaràn a contar a partir del dia **ocho** (8) del mes de **febrero** de 1998.
PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o mas miembros del òrgano de Administraciòn se entiende que es parar completar el periodo

ARTICULO 41 Cuando un miembro del Organo de la Administraciòn renuncie, o sin justa causa deje de asistir a 5 reuniones consecutivas o 7 no consecutivas, durante un tèrmino de 6 meses, los dèmas miembros designaràn su reemplazo, quien terminarà el periodo respectivo.

PARAGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencia, los miembros del Organo de Administraciòn queden con menos de las **dos terceras partes** de sus miembros, el revisor fiscal o en su defecto, el Instituto Colombiano del del Deporte Coldeportes, o la L.K.B. convocarà la Asamblea para que elija su remplazo.

ARTICULO 42 . Las desiciones del organo de Administración se tomará mediante resoluciones y de sus liberaciones se dejará constancia en actas pudiendo ser impugnadas ante Coldeportes Nacional, constituyendo quorum Para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 43. Por lo menos las dos (2) terceras partes de los miembros Del organo de administración debe residir el domicilio de la **L.K.B.**

A. PRESIDENTE , quien será el representante legal de la **L.K.B.**
B. VICEPRESIDENTE
C. TESORERO (A)
D. SECRETARIA (A)
E. VOCAL.

La **L.K.B.** establecerá como minimo tres (3) miembros para conformar el organo de Administración . Se recomienda señalar un vicepresidente teniendo en cuenta que es la persona que debe remplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL PRESIDENTE

El Presidente es el representante legal de la L.K.B., En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras las siguientes funciones:

A Presidir las reuniones de Asamblea
B Convocar y presidir las sesiones del organo de Administración
C Presentar a la Asamblea los informes laborales, anualmente o cuando esta lo solicite.

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la L.K.B y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Organo de la Administraciòn, los acuerdos, resoluciones, actas y demas documentos

E. Ordenar los gastos y frmar, los giros sobre los fondos de la L.K.B

F. Representar a la L.K.B. por sì o por delegaciòn, en los actos pùbicos y privados

G. Las demàs que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: El presidente no someterà a la consideraciòn de la Asamblea o del Organo de Administaciòn, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerà las funciones generales de miembro del Organo de Administraciòn y reemplazarà al Presidente en ausencias temporales o definitiva de èste, si es falta definitiva, el òrgano de administraciòn confirmarà al Vicepresidente como Presidente titular y procederà a nombrar al Vicepresidente.

DEL TESORERO.

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la L.K.B, tendrà las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de Ingresos de la L.K.B. cualquiera que sea su origen y expedir los Comprobantes correspondientes.

B. Velar por que los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos èconomicos para con la L.K.B.

C. Informar al Organo de Administraciòn, con la periodiocidad reglamentaria o cuando se le solicite. sobre el estado financiero de la L.K.B.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Organo de Administraciòn debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.

F. Preparar, conjuntamente con los demàs miembros del Organo de Administraciòn, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

G. Girar, conjuntamente, con el Presidente sobre los fondos de la L.K.B.

H. Prestar fianzas y seguros expedidos para el ejercicios de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la L.K.B.

I. Las demàs que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Organo de Administraciòn.

DEL SECRETARIO.

El secretario ejercerà las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservacion de los archivos.

B. Llevar las Actas de las reuniones de Asamblea y del Organo de Administracion.

C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.

D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la L.K.B. si los hubiere.

E. Notificar, comunicar y publicar, segùn el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la L.K.B.

F. Diligenciar los àsuntos de caracter oficioso

G. Todas las demàs que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Organo de Administracion.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerà la funciones generales de miembro del Organo de Administaciòn y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el Organo de Administracion.

ARTICULO 46. REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÒN.

El Organo de Administraciòn se reunirà ordinariamente una vez a la semana, en el domicilio de la L.K.B. y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros ó el Revisor Fiscal.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES

El Orgàno de Administraciòn de la L.K.B. cumplirà, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar Econòmica y Administrativamente a la L.K.B. utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto con las normas legales y el presente Estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los Afiliados as disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias.

D. Expedir las normas que se considere conveniente para la buena marcha del Deporte del Karate-Do y sus modalidades y la adecuada interpretaciòn del presente Estatuto.

E. Proponer Reformas Estatutarias.

F. Convocar a la Asamblea de la L.K.B.

G. Programar y promulgar las normas que regiràn las Competiciones y Eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdiccion.

H. Elegir un miembro del Tribunal Deportivo de la L.K.B. conforme a las normas Legales.

I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la L.K.B. la comisiòn de faltas consagradas en el Còdigo Disciplinario expedido por la Federaciòn Colombiana de Karate-Do y darle traslado de recursos de reposiciòn o apelaciòn o ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo.

Seca. K. Poner a disposiciòn de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que se requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoria.

Tesa. L. Elaborar proyectos de politicas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideraciòn de la Asamblea.

Secr. M. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

Vice. N. Divulgar ampliamente las normas Legales, Estatutarias, Reglamentarias, Disciplinarias y de competiciòn.

O. Presentar a la Asamblea los informes y que èsta le solicite.

Vocal. P. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federaciòn Colombiana de Karate-Do, el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisiòn Tecnica y un colegio de Arbitros y Jueces.

Vocal. Q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el Karate- Do en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con adversario y conductas inconvenientes.

R. Crear, cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en el orden municipal, Comitès Deportivos, fijarles funciones y designar sus miembros.

S. Designar mediante Resoluciòn a los Deportistas, Tècnicos y Delegados que han de integrar las Preselecciones y Selecciones de Karate-Do.

Pres. T. Tramitar y resolver, dentro de los (20) **dias habiles** siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas Afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

Pres. U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles y designar sus miembros.

V. Todas las demàs que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la L.K.B. serà vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien ademàs ejercerà el control que la ejecuciòn presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL. En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirà, ente otras, las siguientes funciones:

A. Velar por que los Organos de Direcciòn, Administraciòn y Disciplina, los afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas Legales, Estatutarias Reglamentarias y Disciplinarias.

B. Velar por que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecuciòn presupuesal y las Actas.

C. Revisar las Actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la L.K.B.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestiòn Administrativa de la L.K.B.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Organo de Administraciòn contravengan las normas legales, estatutarias, reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.

G. Asistir a las reuniones de los Organos de Administraciòn y Direcciòn.

H. Constituirse en parte dentro de el proceso disciplinario.

I. Las demàs que le fijen las normas Legales, Estatutarias, Reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Organo de Administraciòn. Es elegido con su suplente en la misma reunion de Asamblea en que eligen a los miembros del Organo de Administraciòn y de Disciplina, para un periodo de (4) años que comenzarà a contar el dia (8) del mes de **Febrero de 1998.**

PARAGRAFO I. Para la elecciòn del Revisor Fiscal y su Suplente, laAsamblea tedrà en cuenta que deben ser contadores publicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Organo de Administraciòn dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO II Para la elecciòn del Revisor Fiscal Principal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la L.K.B.

ARTICULO 51. FALTA DE REVISOR FISCAL.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Organo de Administracion durante un periodo de seis (6) meses, se citara al Revisor Fiscal Suplente para que èl ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente tambièn faltare, se convocarà a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalizaciòn del periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

ARTICULO 52. La L.K.B a través de sus Organos de Direcciòn, Administraciòn, Control y Disciplina; de sus Organos Asesores y de sus Afiliados, velarà por la sana competiciòn, la decorosa actuaciòn de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respecto a las insignias Patrias y Deportivas, la practica del Deporte libre de ayudas, estìmulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Organo de Disciplina de la L.K.B. es el Tribunal Deportivo, conformado por tres (3) miembros elegidos asì: dos por la Asamblea de afiliado y uno por el Organo de Administracion, para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzaràn a contar a partir del dìa ocho (8) del mes de **Febrero** de 1998.

PARAGRAFO: Para la eleccion de los miembros del Tribunal Deportivo, la Asamblea y el Organo de Administracion Colegiado tendra en cuenta que no pueden ser parientes de los miembros del Organo de Administracion, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; ni deportistas activos, ya sea a nivel competitivo o recreativo, ni instructores de cualquier Club Afiliado de la L.K.B.

ARTICULO 54. El Tribunal Deportivo de la L.K.B. serà competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la L.K.B. en primera instancia y de los recursos de apelacion interpuestos contra decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por los dirigentes, deportistas, personal tecnico, cientifico o de juzgamiento en eventos organizados por la L.K.B. en unica instancia, previo agotamiento del tramite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en unica

instancia las faltas cometidas por los miembros de los tribunales deportivos de los Clubes Afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Karate-Do, y una vez ejecutoriado serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. El Tribunal Deportivo de la L.K.B. por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes Bolivar, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los Organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violacion grave de las normas Reglamentarias o Estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc, organizado por la L.K.B. o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos con la autorización o por la delegacion Colombiana de Karate-Do. se regirá por el reglamento èspecifico para el evento, certamen, etc, que se aplicará por parte de las autoridades disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejecerán ùnicamente durante el desarrollo de èste.

PARAGRAFO I. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades disciplinarias consideren que deben imponerse una sanción mayor, deberá dar translado al Tribunal Depotivo competente.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA

ARTICULO 57. La Comisiòn Tècnica es un òrgano asesor y Dependiente de la L.K.B. Integrada de la siguiente forma:

A. Dos miembros de la **Comision Tecnica de Karate General**
B. Dos miembros de la **Comision Tecnica de Karate Tradicional**

ARTICULO 58. La Comisiòn Tècnica tendrà las siguientes funciones entre otras:

A. Elaborar Anualmente el Calendario de Actividades y Eventos del organismo deportivo de la L.K.B.
B. Proponer estudiar y acordar los sistemas màs convenientes para la preparaciòn de Selecciones, Preseleciones y reglamentos de Campeonatos.
C. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento, para Entrenadores, Monitores y Deportistas.
D. Elaborar estadisticas sobre el nùmero de Deportistas, exàmenes efectuados, Selecciones y Preselecciones.
E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en Competencias o Campeonatos Nacionales, Departamentales, Locales, etc; para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 59. El colegio de Arbitros y Jueces es un Organo asesor y dependiente de la L.K.B. e integrado por cuatro miembros: dos (2) miembros de Karate General y dos (2) miembros de Karate Tradicional

ARTICULO 60. El Colegio de Arbitros y Jueces tendra las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecucion y supervision de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la L.K.B.

B. Promocion y realizacion de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los replanientos y tècnica del Karate-Do, asi como el establecimiento de un sistema àgil para el control y anotacion de puntajes.

CAPITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTICULO 61. Son Competiciones Oficiales de la L.K.B las participaciones nacionales y eventos Deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que a corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seleccionados.

ARTICULO 62. Las selecciones seccionales estaràn integradas por deportistas del registro de los Clubes Afiliados a la L.K.B que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La escogencia y preparaciòn de los deportistas se haran de acuerdo con las recomendaciones de la Comisiòn Tècnica de la L.K.B, la cual al formularlas tendrà en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geogràfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como tambièn las condiciones previstas por la Comisiòn nacional de dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 64. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la L.K.B. esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y titulos adquiridos o que adquiera licitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y ùtiles de trabajos que pertenezcan a la L.K.B, de todo lo cual se tendrà un inventario anual de existencias con su detalle de identificaciòn, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de la L.K.B provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliaciòn que debe cancelar todo Club interesado en el momento de presentar su peticiòn, en la cuantìa vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve integralmente en el caso de ser negada la peticiòn, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

B. El valor de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias a cargo de los Afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantìa y forma de pago.

C. El valor de la inscripciòn a las competiciones y eventos deportivos organizados por la L.K.B

D. El producto de contratos o convenios que para la presentaciòn de servicios acordes con sus fines celebres de la L.K.B..

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la L.K.B.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO FIJAR CUOTAS El ùnico Organo de la L.K.B competente para establecer cuotas de sostenimientos a cargo de los afiliados y fijar su cuantia y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento seràn Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas Ordinarias de sostenimiento se fijaràn teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la L.K.B. Para establecer la forma de pago, se tendrà en cuenta la periodicidad de los compromisos. Las cuotas Extraordinarias podràn acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una inedulible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversiòn en beneficio comùn dentro del objeto de la **L.K.B.**

ARTICULO 68. CONSERVACION,MANEJO DE BIENES Y FONDOS La guarda, conservacion, incremento y manejo de los bienes y fondos de la L.K.B. estan bajo la exclusiva responsabilidad del Organo de Administracion y para garantizarlas se presentaràn las finanzas y se tomaràn los seguros por las cuantias que cubran los posibles riesgos. Las primeras correspondientes seran pagadas por la L.K.B.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la L.K.B se manejaràn a travès de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaràn por el Representante Legal de la L.K.B.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba la L.K.B se expedirà el recibo correspondiente a nombre de quièn hace el pago y especificaciòn de la causa. Los recibos estaràn prenumerados con original y copia cuando menos. El original se entregarà al interesado y la copia quedarà para el archivo de la L.K.B.

PARAGRAFO III. Todo pago que haga en la L.K.B serà ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos, mediante Resoluciòn.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICION DE ESTATUTO
Se entiende por estatuto de la L.K.B. el conjunto de normas bàsicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de Ley para la L.K.B. y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamento estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos tambien deben ser aprobados por la asamblea, para tener fuerza de Ley.

ARTICULO 71. ADOPCION Y REFORMAS
La adpcion del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, sera funcion de la asamblea reunida en forma Extraordinaria. Cualquiera que sea el caso del voto faborable de las **dos terceras partes** (quorum calificado) del total de los Afiliados como minimo.

ARTICULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTO DE REFORMA
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitiran copias de los proyectos propuestos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO 316 DE 19

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de las facultades conferidas por
los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990,
y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en esta ciudad, con personería jurídica vigente, reconocida mediante resolución número 1110 de septiembre 6 de 1993 y resolución número 1776 de junio 12 de 1986, mediante la cual se aprueba una reforma estatutaria, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora YOLANDA RODRIGUEZ O., en su condición de presidente de la entidad, ha solicitado la aprobación de la reforma estatutaria.

Que el peticionario acompaña a su solicitud copia auténtica del acta en donde consta la aprobación de la reforma estatutaria.

Que la documentación aportada se ajusta a las normas legales vigentes, especialmente al Decreto 1529 de julio 12 de 1990.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se denominará LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, CUYA SIGLA ES L.K.B., mediante acta número 005 de fecha 26 de julio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Gobernación de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
Dada en Cartagena de Indias, a los 28 ENE. 1999

COPIA (Original Firmado) Miguel Raad Hernández
GOBERNADOR

MIGUEL RAAD HERNANDEZ
Gobernador de Bolívar

CARLINA MALDONADO DE LOZANO

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
ARTICULO 73 .DE LA DISOLUCION
La L.K.B. será declarada disuelta por:
A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las **dos terceras partes**
Del total de afiliados como minimo.
B. Impisibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número minimo de clubes afiliados Debidamente construidos y en plena actividad deportiva Requerida para la creación de la L.K.B.
D Cancelación de la Personería Juridica.

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION
Cuando laa disolución obedezca a la desición de la Asamblea a este organo pueda ser reunido para oficializarla , dicho cuerpo nombrará un liquidador será designado por la junta Administradora Seccional de Deportes Seccional de Bolivar.
La liquidación se efecturá de acuerdo con los procedimientos legales.
Los archivos y activos que resulten de la liquidación que pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines identicos o similares a la L.K.B. disuelta.

Dado en Cartagena de Indias a los quince (15) días del mes de Agosto de 1997

YOLANDA RODRIGUEZ.O
Presidente

MARTHA GONZALES
Secretaria Ad-Hoc

Acta N.ª 01
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT. 890481133

En la ciudad de Cartagena siendo las 8:30 AM., del día 02 de febrero de 2026 se reunió en forma extraordinaria, la asamblea de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, de manera virtual por plataforma Microsoft teams con la asistencia de los miembros:

#	CLUB DEPORTIVO	PAZ Y SALVO FINANCIERO	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE	ESTADO DE AFILIACION	REPRESENTANTE LEGAL
1	Byakko Kai	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Juan Jaramillo
2	Kensei Cartagena	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Jose Rivera
3	Kensei Arjona	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Jose Rivera
4	Jei Karate do Arjona	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Jose Quevedo
5	Club Colombo japones	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Rafael Godoy
6	Club Hatamotokai	Paz y Salvo	x	ACTIVO	Marta González

Se verificó que están presentes 6 de los 10 Clubes activos y por tanto había quorum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

La asamblea designo con para presidir la reunión al señor Jose Rivera Hernández y como secretario a la señora Telma Alvarez, los postulados presidente y secretaria expresamente aceptaron los cargos.

A continuación, el presidente solicito dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Autorización al representante legal
3. Lectura y aprobación del Acta

Leído y debatido el anterior orden del día fue aprobado en su totalidad

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria informó que se hallaban representadas 6 de los 10 Clubes activos, por lo cual había quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Autorizaciones e instrucciones al Representante Legal.

El presidente de la reunión expone ante la asamblea que debido a requerimiento de los institutos de se hace necesario autorizar al Representante Legal JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA Identificado con CC Nº 7921151 a Suscribir contratos de cualquier monto

3. Lectura y Aprobación del Acta.

Una vez escuchada la exposición y los debidos planteamientos realizados por los intervinientes, La Asamblea de afiliados de forma UNANIME aprueba Suscribir contratos de cualquier monto.

Por tanto, la anterior propuesta y planteamientos realizados son aprobados por UNANIMIDAD de los afiliados.

Una vez reanudada la reunión, se da lectura a la presente acta elaborada por parte del Secretaria de la reunión, la cual es aprobada por UNANIMIDAD en todas y cada una de sus partes por parte de los clubes afiliados de la asamblea de afiliados de la liga de karate de Bolívar.

Presidente, secretario,

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117628240832

(415)7707212489984(8020) 000111762824083 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8904811133	3				

11. Razón social: LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR

12. Cód. Direcc. Seccional: 6

24. Actividad económica principal: 9319

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	10,470,000	**Renta**	Renta exenta	77	51,641,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	46,843,000		**Renta líquida gravable**	**79**	0
	Inventarios	39	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	23,130,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**83**	0
	Otros activos	43	0	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	**44**	80,443,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	139,292,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	**46**	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	127,406,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	3,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	**91**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**97**	0
	Otros ingresos	57	22,000,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	**58**	149,409,000		**Total impuesto a cargo**	**99**	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	**61**	149,409,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	97,768,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	0		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		**Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	97,768,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**111**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	51,641,000		**Total saldo a pagar**	**113**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**114**	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	**75**	51,641,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026 [illegible] 9:26:04

2026-05-14 / 07:26:04 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900450118398

2026041450605 6

RECIBIDO

LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT, 890.481.133-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVOS
Para los años que terminan a diciembre 31 de 2025 y 2024

		AÑO 2025		AÑO 2024
ACTIVOS				
Activos corrientes				
Efectivo y Equivalentes	$	10.470.475	$	409.777
Deudores Comerciales y otras Ctas por cobrar	$	46.842.700	$	49.396.880
Total Activo Corriente	**$**	**57.313.175**	**$**	**49.806.657**
Activo no Corriente				
Propiedad planta y equipos	$	25.120.000	$	25.120.000
Depreciacion	-$	1.990.000		
Total Activo no corriente	**$**	**23.130.000**	**$**	**25.120.000**
Activos Totales	**$**	**80.443.175**	**$**	**74.926.657**
PASIVOS				
Pasivos Corrientes				
Proveedores nacionales	$	139.292.145	$	144.261.155
Total Pasivo Corriente	**$**	**139.292.145**	**$**	**144.261.155**
Pasivos No Corrientes				
Consignaciones por identificar	$	-	$	-
Otros	$	-	$	-
Total Pasivo No Corriente	**$**	**-**	**$**	**-**
Pasivos Totales	**$**	**139.292.145**	**$**	**144.261.155**
PATRIMONIO				
Total Patrimonio	**-$**	**58.848.969**	**-$**	**69.334.498**
Total Pasivo y Patrimonio	**$**	**80.443.175**	**$**	**74.926.657**

0

Representante Legal
Jhon Jairo Jaramillo

Revisor Fiscal
Jaime Olmos Herrera

LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT, 890.481.133-3
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS
Para los años que terminan a diciembre 31 de 2025 y 2024

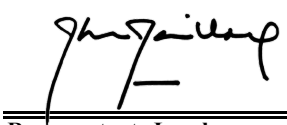
Ingresos		**AÑO 2025**		**AÑO 2024**
Ejecucion para de proyectos deportivos	$	110.000.000	$	119.593.600
Cuota de sostenimiento Afiliados (Anualidades)	$	4.803.750	$	4.875.000
Cuota Grados	$	3.134.995	$	933.525
Inscripciones	$	3.772.400		
Ingresos por eventos	$	3.120.000		
Venta de Otros Productos	$	2.574.437		
Otros Ingresos	$	22.000.000	$	12.892.200
Interes financiero	$	2.744	$	-
Total Ingresos		**149.408.326**		**138.294.325**
Gastos				
Gastos Operacionales	$	101.115.177	$	157.692.738
Depreciacion	$	1.990.000		
Gastos Bancario	$	817.620	$	-
Gasto no deducibles	$	35.000.000		
Total Gastos		**138.922.797**		**157.692.738**
Resultado del Ejercicio		**10.485.529**		**-19.398.413**

Representante Legal
Jhon Jairo Jaramillo

Revisor Fiscal
Jaime Olmos Herrera

LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT, 890.481.133-3
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
Ejecucion para de proyectos deportivos
Para los años que terminan a diciembre 31 de 2025 y 2024

	AÑO 2025	AÑO 2024
Excedentes o Perdidas Acumuladas	-$ 69.334.498	-$ 49.936.085
	-69.334.498	**-49.936.085**
Excedentes o Perdidas del periodo	10.485.529	-$ 19.398.413
	10.485.529	**-19.398.413**
TOTAL PATRIMONIO	**-58.848.969**	**-69.334.498**



Representante Legal
Jhon Jairo Jaramillo



Revisor Fiscal
Jaime Olmos Herrera

LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT, 890.481.133-3
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Ejecucion para de proyectos deportivos
Para los años que terminan a diciembre 31 de 2025 y 2024

Flujo de efectivo de actividades de operación

		2025		2024
Ganancia antes de la provicion para el impuesto de la renta	$	10.485.529	-$	19.398.413
Depreciación:	$	1.990.000		
(Incremento)Disminucion de CXC	$	2.554.180	$	45.777.000
(Incremento)Disminucion de CXP	-$	4.969.010	$	69.527.541
Flujo de efectivo neto procedentes (utilizados en actividad operacional)	**$**	**10.060.699**	**$**	**95.906.128**
Flujo de efectivo neto procedentes (utilizados en actividad de Inversionl)				
(Incremento)Disminucion de Propiedad Palnta y Equipos	-$	1.990.000	$	5.128.000,00
Flujo de efectivo neto procedentes (utilizados en actividad de Inversionl)	**-$**	**1.990.000**	**$**	**5.128.000**
Efectivo y equivalente de efectivo al final del periodo				
(Incremento)Disminucion de efectivo o equiv efectivo	$	10.060.698	-$	775.872,00
Efectivo o Equiv Efectivo al principio del periodo	$	409.777	$	1.185.649,00
Efectivo o Equiv Efectivo al final del periodo	**$**	**10.470.475**	**$**	**409.777**

Representante Legal
Jhon Jairo Jaramillo

Revisor Fiscal
Jaime Olmos Herrera

LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR
NIT, 890.481.133-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVOS
Para los años que terminan a diciembre 31 de 2025 y 2024

NOTA1. - Efectivo y equivalente a efectivo
Los recursos disponibles estan libre de gravamenes u embargos a la fecha de corte, y se encuentran a disposicion de LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR en cuentas Bancarias

Descricion	Total	Porcentaje
DISPONIBLE	**10.470.475**	**100%**
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO	**10.470.475**	**100%**

NOTA 2. - Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar
Son derechos contractuales para recibir dinero u otros activos financieros de terceros, a partir de actividades generadas directamente por LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR

Descricion	Total	Porcentaje
DEUDORES NACIONALES	**46.842.700**	**100%**
TOTAL DEUDORES Y OTRAS CTAS POR COBRAR	**46.842.700**	**100%**

NOTA 3. - Pasivos Corrientes
Corresponde a las obligaciones de corto plazo de LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR

Descricion	Total	Porcentaje
PROVEDORES NACIONALES	**139.292.145**	**0.99%**
OTROS PASIVOS	**0**	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	**139.292.145**	**100%**
TOTAL PASIVO	**139.292.145**	**100%**

NOTA 4. - Patrimonio
Es el resultado generado de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos. El Patrimonio de LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR presenta el siguiente saldo

Descricion	Total	Porcentaje
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO	10.485.529	-17,82%
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-69.334.498	117,82%
TOTAL PATRIMONIO	**-58.848.969**	**100%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**80.443.175**	

NOTA 5. - Ingresos

Comprende todos los incrementos en los beneficios economicos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incremento de valor de los activos. Los ingresos generados por la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR estan discriminados asi:

Descricion	Total	Porcentaje
Ejecucion para de proyectos deportivos	**110.000.000**	73,62%
Cuota de sostenimiento Afiliados (Anualidades)	**4.803.750**	3,22%
Cuota Grados	**3.134.995**	2,10%
Inscripciones	**3.772.400**	2,52%
Ingresos por eventos	**3.120.000**	2,09%
Venta de Otros Productos	**2.574.437**	1,72%
Otros Ingresos	**22.000.000**	14,72%
Interes financiero	**2.744**	0,00%
TOTAL INGRESOS	**149.408.326**	**100,00%**
TOTAL INGRESOS	**149.408.326**	

NOTA 6. - Gastos

Son los decrementos en los beneficios economicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien o por la generacion o aumentode los pasivos,que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio. Los gastos registrados al cierre del periodo son

Descricion	Total	Porcentaje
Gastos Operacionales	101.115.177	72,79%
Depreciacion	1.990.000	1,43%
Gastos Bancario	817.620	0,59%
Gasto no deducibles	35.000.000	25,19%
TOTAL GASTOS	**138.922.797**	**100,00%**
TOTAL GASTOS	**138.922.797**	
RESULTADO DEL EJERCICIO	**10.485.529**	

Representante Legal
Jhon Jairo Jaramillo

Revisor Fiscal
Jaime Olmos Herrera

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141176531758

(415)7707212489984(8020) 000014117653175 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 1 1 3 3	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 35 119 BRR PASEO BOLIVAR COLISEO BERNARDO CARABALLO

42. Correo electrónico presidencia@ligadekaratedodebolivar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 5 5 3 2 6 0 1	6 9 0 8 1 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 3 0 9 0 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	5	2	5	5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-30 / 12:22:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.921.151
NUMERO
JARAMILLO GARCIA
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1978
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
03-DIC-1996 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30141184-M-0007921151-20050928 02606 05271B 02 190489865

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:18:25 AM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **23002996**
Apellidos y Nombres: **IBAÑEZ FLOREZ NARLIS REGINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:15:38 AM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7921151**
Apellidos y Nombres: **JARAMILLO GARCIA JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 09:29:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23002996** y Nombre: **NARLIS REGINA IBAÑEZ FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146323705** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 09:27:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7921151** y Nombre: **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146323499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301767675

PIB
09:08:17

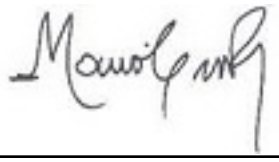
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7921151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301767855

PIB
09:09:44

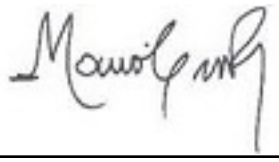
Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR identificado(a) con NIT número 8904811333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 09:11:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7921151
Código de Verificación	7921151260825091115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 09:11:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8904811333
Código de Verificación	8904811333260825091139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Fecha: 25 de agosto de 2026 Cartagena D.T.,

Señores:
IDERBOL.
Cartagena

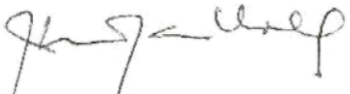
Yo **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA**, identificado con documento de identidad No.7921151 de Cartagena en calidad de representante legal de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Cartagena D.T., a los 25 días del mes de agosto de 2026.

Firma:



JHON JARAMILLO GARCIA
CC Nº 7921151

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Fecha: 25 de agosto de 2026 Cartagena D.T.,

Señores:
IDERBOL.
Cartagena

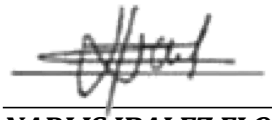
Yo **NARLIS IBAÑEZ FLORES**, identificado con documento de identidad No. 73156463 de Cartagena en calidad de REVISOR FISCAL de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, manifiesto que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para vincularme con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas.

Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en Cartagena D.T., a los 25 días del mes de AGOSTO de 2026.

Firma:



NARLIS IBALEZ FLOREZ
CC Nº 23.002.996
TP Nº 225205-T

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 7.921.151 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Dirección	Calle 31 Nº 68-127	Teléfonos	3205532601		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JAIME HERNANDO JARAMILLO MATALLANA	17.122.833	PAPA
MARIA EMMA GARCIA TORRES	32.637.678	MAMA
ANDREA CAROLINA JARAMILLO GARCIA	45.532.843	HERMANA
IVON PATRICIA JARAMILLO GARCIA	1.047.385.557	HERMANA
JUAN JOSE JARAMILLO ALVAREZ	1.042.579.431	HIJO
MATIAS JARAMILLO ALVAREZ	1.043.982.650	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	96.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 96.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	986537900	MALL PLAZA	$ 3.062.974
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	97367569	MALL PLAZA	$ 1.649

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR

CERTIFICA QUE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento certifico:

Que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, Identificado con **Nit 890481133**, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales correspondiente al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) cuando ha habido lugar, de igual manera con el servicio nacional de aprendizaje, ICBF y cajas de compensación familiar.

Para mayor constancia se firma en Cartagena a los veinte y cinco (25) días del mes de agosto de 2026

Atentamente.

JHON JARAMILLO GARCÍA
Presidente

NARLIS IBAÑEZ FLOREZ
Revisor Fiscal

Coliseo Bernardo Caraballo Dojo Karate do,
Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1983**

TURBACO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

18-OCT-2001 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0511800-30164522-F-0023002996-20071221 **04332** 07355O 02 254200494

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

23.002.996
NUMERO

IBAÑEZ FLOREZ
APELLIDOS

NARLIS REGINA
NOMBRES

FIRMA



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

225205-T



NARLIS REGINA
IBAÑEZ FLOREZ
C.C. 23002896
RES. INSCRIPCION 104 DEL 03/02/2017
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229181 241919

Scanned with CamScanner

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B B 0 A 8 A D 6 E 5 B B E 4 A 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NARLIS REGINA IBAÑEZ FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23002996 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 225205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 7.921.151 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Dirección	Calle 31 Nº 68-127	Teléfonos	3205532601		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JAIME HERNANDO JARAMILLO MATALLANA	17.122.833	PAPA
MARIA EMMA GARCIA TORRES	32.637.678	MAMA
ANDREA CAROLINA JARAMILLO GARCIA	45.532.843	HERMANA
IVON PATRICIA JARAMILLO GARCIA	1.047.385.557	HERMANA
JUAN JOSE JARAMILLO ALVAREZ	1.042.579.431	HIJO
MATIAS JARAMILLO ALVAREZ	1.043.982.650	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	96.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 96.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	986537900	MALL PLAZA	$ 3.062.974
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	97367569	MALL PLAZA	$ 1.649

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fallabella	Tarjeta de Credito	$ 2.100.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Liga de Karate do d Bolivar	Presidente

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
Corporacion Coandes	Director Ejecutivo

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

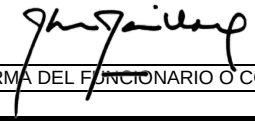
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Telma Alvarez Moraga	C.C.x C.E. T.I.	45.526.771

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Cartagena 2 de abril de 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JAIME ANTONIO OLMOS HERRERA

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 73.156.463 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Dirección	BARRIO LOS CALAMARES MZA 19 LOTE 15 ETAPA 1	Teléfonos	3135787957		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CARMEN DE OLMOS HERRERA	33.135.528	MAMA
KARINA OLMOS HERRERA	45.514.454	HERMANA
JUAN DAVID OLMOS QUINTANA	1.042.577.218	HIJO
MATHEO OLMOS QUINTANA	1.041.980.981	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	45.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 45.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	78400000950	PLAZA COLON	$ 500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	BARRIO LOS CALAMARES MZA 19 LOTE 15 ETAPA 1	$ 200.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO	$ 2.500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

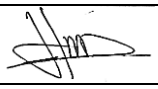
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
MILENA MARIA QUINTANA PAREDES	C.C. X C.E. T.I.	73.156.463

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CARTAGENA 01 DE ABRIL DE 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

Entre los suscritos a saber, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.048.399 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el acta de posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, **y JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **No.** 7.921.151, quien actúa en su condición de Representante legal de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N° 890.481.133-3, que en adelantese denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de apoyo de interés público, previa las siguientes consideraciones:

1. **DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IDERBOL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d). Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g). Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h). Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. e). Parte integral del presente contrato es el proyecto y solicitud allegada a IDERBOL, el cual, conforme al documento de viabilidad técnica allegado por la Subgerencia de Deporte del Instituto, previa revisión y análisis integral, ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato.
2. Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.
3. Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación formanparte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"
4. Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "*Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".
5. Que en cumplimientode los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.
7. Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.
8. La Federación Colombiana de Karate Do, con personería jurídica según resolución No 7396 de noviembre 6 de 1981, mediante resolución No 0820 del 11 de septiembre de 2024, convocó al III Campeonato nacional Interligas e interclubes, en las categorías SENIOR, SUB 21, JUVENIL, PREINFANTIL, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca del 21 al 27 de octubre de 2024.
9. Que de conformidad con el articulo primero de la citada resolución este evento otorga puntaje al Ranking nacional 2024 FCK, en las categorías antes mencionadas, para la elección de la preselección Colombia en todas las categorías en los eventos denominados juegos Bolivarianos del bicentenario, campeonato mundial por equipos senior, campeonato mundial juvenil y los eventos del ciclo olímpico y el ciclo Federado.
10. Que de conformidad con el articulo segundo de la misma resolución denominado Reglamento General De Inscripción, en el Literal a el cual establece el cronograma las inscripciones tendrán lugar desde el día 13 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2024.
11. La asistencia de nuestra delegación al l III Torneo Interligas Buga 2024 contribuyen a los siguientes objetivos:

    1. Clasificatorio a Juegos Nacionales Juveniles 2024 con el aporte de 7 deportistas.
    2. Otorga ranking para juegos Bolivarianos 2025- 2 deportistas senior.
    3. Otorga puntos para ranking acumulable para ciclo federado 2025 juvenil, junior y cadetes esto es
    4. Campeonato centro americano
    Campeonato sudamericano
    Campeonato Panamericano
    Liga Mundial Juvenil
    Juegos Bolivarianos de la juventud Asunción 2025

12. En aras de cumplir con el objeto social de la liga y los indicadores de nuestro plan de desarrollo, asi como la Constitución Política de Colombia la cual establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

13. Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo, Bolívar me enamora con deporte y recreación, razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR para que la misma ejecute las actividades propias que requieren para asistir al campeonato.

14.Que en virtud del principio de Integración Funcional previsto en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995" Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de

funciones, acciones y recursos.
15.El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

16.La LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 6 de Septiembre de 1973 y reformas estatutarias aprobadas mediante resolución Nos 316 del 28 de enero de 1999, 203 del 8 de marzo de 2019, expedidas por la gobernación de Bolívar.

17.Que el objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte karate Do y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento o del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.

18.En aras de asistir al evento, LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, radico solicitud que les permitirá a ellos y nosotros como instituto alcanzar las metas del plan de desarrollo departamental, dentro de las cuales se enmarcan promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las ligas deportivos departamentales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios deportivos.En aras de cumplir con el objeto social de la liga y los indicadores de nuestro plan de desarrollo, asi como la Constitución Política de Colombia la cual establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)”
19.Que el apoyo que brinda IDERBOL, a través del presente no cubre la totalidad del gasto del evento, pero apoyara los gastos que puedan cubrir con el apoyo entregado.
20.Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (Apoyo a las ligas), razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR,** para que la misma ejecute las actividades propias que se requieren para que los deportistas asistan a este evento de preparación para los juegos nacionales de la juventud.. Vistas las anteriores consideraciones el Contrato se regirá por las siguientescláusulas:

PRIMERA - Objeto: APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR, PARA LA PARTICIPACION, DE LAS CATEGORIAS PRE-INFANTIL, INFANTIL CADETE JUNIOR, SUB21 Y SENIOR, EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS EL CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON MIRAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN NUESTRO PLAN DE DESARROLLO BOLIVAR ME ENAMORA.

SEGUNDA. Alcance del Objeto: La Liga de Karate Do de Bolívar, en desarrollo del calendario del campeonato nacional de menores, cubrirá los siguientes gastos de manera proporcional al apoyo brindado por IDERBOL:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

Apoyo Logistico para participación al Tercer Campeonato Nacional Interligas en las categorías Preinfantil, Infantil Cadete Junior, Sub21 y senior vigencia 2024.					
PRESUPUESTO					
COMPONENTE / ACTIVIDAD	PRODUCTO			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	Unidad	N°	Cantidad		
2. TRANSPORTE					**$ 23.285.400**
Transporte Aéreo Cartagena- Cali-Cartagena	Deportistas y delegados	1	25	$ 763.416	$ 19.085.400
Transporte terrestre Cali-Buga-Cali	Traslados	2	1	$ 1.200.000	$ 2.400.000
Traslados Internos	Traslados	2	5	$ 180.000	$ 1.800.000
3. INSCRIPCIONES					**$ 7.864.300**
Curso de Coach	Inscripción	1	3	$ 148.000	$ 444.000
Carnets deportistas, entrenadores y delegado	Inscripción	1	25	$ 60.000	$ 1.500.000
Inscripciones Categoría Senior	Inscripción	1	12	$ 166.100	$ 1.993.300
Inscripciones Categoría Sub 21	Inscripción	1	12	$ 130.900	$ 1.570.800
Inscripciones Categoría Junior	Inscripción	1	9	$ 130.900	$ 1.178.100
Inscripciones Categoría Cadete	Inscripción	1	9	$ 130.900	$ 1.178.100
4. ALOJAMIENTO					**$ 29.250.300**
Alimentación	Días	6	25	$ 58.000	$ 8.700.000
Alojamiento	Días	6	25	$ 120.000	$ 18.000.000
Hidratación	Días	6	50	$ 8.501	$ 2.550.300
5. IMPLEMENTACION					**$ 9.600.000**
Camisetas	Deportistas	2	25	$ 87.000	$ 4.350.000
Pantalonetas	Deportistas	2	25	$ 60.000	$ 3.000.000
Sudaderas	Deportistas	1	25	$ 90.000	$ 2.250.000
TOTAL					**$ 70.000.000**

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud presentada por la Liga de KARATE DO asciende al valor de $70.000.000, sin embargo y de conformidad con el presupuesto del Instituto, se viabilizo la suma de SETENTA MILLLONES DE PESOS ($70.000.000) para el apoyo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Gerencia del Instituto de Deporte, las cuales se encuentran descritas en la iniciativa presentada por la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA: El tiempo de ejecución, será de UN (1) mes, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2024

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

CUARTA: VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).**

QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 233 del Veintitres (23) de agosto de 2024 Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:
El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- Un pago inicial correspondiente al 40% del valor del contrato, a título de anticipo una vez se firme el acta de inicio y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato interadministrativo.

- Un segundo y último pago correspondiente al 60% del valor total del convenio al finalizar el torneo previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

SEPTIMO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes al evento deportivo.
6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
    PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas)Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
16. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL.
17. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio.
19. presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
20. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato de apoyo y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.

21. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
22. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
23. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
24. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
25. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
26. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
27. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.
28. Deberá constituir una póliza de riesgos.
29. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
30. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
31. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
32. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE IDERBOL

Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en la Ciudad de Cartagena.

DECIMA: GARANTIAS: En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del IDERBOL una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones**:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por la calidad de los Bienes: cuando el daño ocasionado es imputable al contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Amparo que cubre a la entidad estatal del mal uso del pago del anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del IDERBOL para revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2023.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas estará a cargo del SUBGERENTE DE DEPORTE o quien haga sus veces

El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el IDERBOL. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por

las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía(s) requerida.

DECIMA TERCERA. Multas: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la LIGA y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en elartículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del Contrato, la LIGA se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalenteal diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y lasmultas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor silos hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA QUINTA - Responsabilidad de la LIGA: La LIGA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA - Cesión: La LIGA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL.

DÉCIMA SEPTIMA - Controversias: Encaso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Contrato las partesacuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - Independencia: Las partes declaran que con el presente Contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilanciarespectivos. Las obligaciones y actividades de la LIGA se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA - Relación Laboral: El presente Contrato nogenera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la LIGA ni del personal que ellasubcontrate para la ejecución. Sera obligación de la LIGA, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de latotalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesariaspara garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con lasreglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No CAIP - 007-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR"

VIGESIMA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas: El presente Contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA- Liquidación del Contrato: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera.

VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio donde contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C,

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II ya para su ejecución se requiere la expedición de la póliza y del registro presupuestal

Proyectó: – Keibis Mercado - Asesor Jurídico Externo

Certificado Bancario

Lunes, 24 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR identificado(a) con NIT 890481133, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09800000470	2020/03/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Cartagena 21 de enero de 2026

Doctor
Julio Morelos Nassi
Gerente
Instituto departamental de deporte y recreación
Iderbol

Asunto. Solicitud de apoyo Económico para implementación del Plan de desarrollo deportivo vigencia 2026.

Cordial saludo,

En atención al asunto me permito adjuntar Plan de desarrollo deportivo para la vigencia 2026 de este organismo deportivo acudiendo al principio de integración funcional de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995

> *"Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:*
> *(…)*
> *Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley."*

De la normativa precitada se extrae, que entre la Liga de Karate Do de Bolívar y los institutos tanto departamental y distrital, deberán concurrir armónica y concertadamente para cumplir con los fines de su creación, es decir, el fomento, desarrollo y la práctica deportiva en el departamento de Bolívar.

Quedamos atentos a su respuesta y en cuanto a sus aportes para atender el financiamiento en aras de lograr podrán cooperar de acuerdo con el plan que adjunto presentamos.

Atentamente.

Jhon Jaramillo García
Presidente

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

La Liga de Karate do de Bolívar es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto fundamental es la formación, desarrollo y perfeccionamiento de los niños, jóvenes y atletas en una disciplina de deporte asociado el cual es fundamentado y estructurado por las normas de la Federación Colombiana de Karate y la WKF

PLAN DE DESARROLLO LIGA DE KARATE-DO

BOLIVAR 2026

La Liga de karate-do de Bolívar enfrenta el gran reto en el 2026, la de clasificar el mayor número de deportistas a los XXIII Juegos Nacionales además de reorganizar y crear nuevos clubes deportivos y masificar nuestro deporte en escuelas y colegios de los diferentes municipios que conforman nuestro departamento, para lo cual se ha planteado un plan de desarrollo estratégico de diferentes actividades dirigidas fundamentalmente a la preparación de los atletas al cumplimiento de los objetivos deportivos que será la consecución de las diferentes medallas en los torneos locales, regionales, nacionales en los cuales vamos a participar.

Nuestros deportistas cuentan con el biotipo y la capacidad que debe tener todo karateca de alto LOGROS, lo que nos motiva a realizar dicho plan con la única intención de ser los mejores en nuestra disciplina, todo esto con el apoyo del instituto departamental de deportes y recreación de bolívar IDERBOL, donantes y padres de familia, contamos con el mayor número de deportista menores de reserva con resultados notables en torneos nacionales.

Nuestro talento humano se compone de entrenadores calificado uno de kata y otro para Kumite para los equipos senior y junior, con el apoyo de la comisión técnica que está conformada con entrenadores de los diferentes clubes que hacen parte de LKB y aportan deportista a los diferente equipos mayores, juveniles y menores.

ANALISIS DE LA SITUACION DEPORTIVA ACTUAL DE NUESTRA LIGA

Actualmente contamos con un equipo mayores de recambio con 10 deportistas con un promedio de edad de 24 años, de igual forma la consolidación de 4 deportistas femeninas al proceso de clasificación de

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

juegos nacionales 2027 que provienen de los diferentes clubes de la liga, este equipo mayor y junior cuenta con 1 deportistas que se encuentran en ranking número 1 en la división de sub 21, con medallas de juegos nacionales juveniles, en las categorías senior tenemos 2 deportistas en ranking en los primeros 5 puestos de sus categorías.

En las categorías menores contamos con un grupo considerable de deportistas que han obtenido medallas nacionales y participaciones en selecciones Colombia en las diferentes divisiones, que son entrenados por sus entrenadores de base en sus clubes, en años anteriores la LKB propendió y estimuló la realización de eventos tipo locales, regionales y nacionales donde por primera vez se pudo construir el primer RANKING departamental con estas dinámicas.

DEBILIDADES

- Falta de escenario apropiado par a la preparación física especial para el deporte
- Patrocinio limitados por parte de los institutos para poder tener lo volúmenes necesario para obtener una prelación adecuada para los torneos fundamentales
- Limitante o nula la posibilidad de capacitación de nivel al cuerpo y comisión técnicos esto es clave para cualificar a nuestros entrenadores
- Falta de apoyo las divisiones menores, clave para sentar un fruto sólido para la LKB en cuanto a deportista con sus ciclos de desarrollos deportivos completos

OPORTUNIDADES

- Contamos con un equipo de deportistas jóvenes y buena proyección
- Los grupos de reserva deportiva cuenta con una cantidad de deportistas considerables
- La posibilidad que deportistas mayores sean apoyados por los institutos
- Cuerpo técnico capacitado

AMENAZAS

- El bajo o nulo apoyo para los torneos preparatorias regionales y nacionales
- No contar con apoyos o programas directos de apoyo a las categorías menores de reservas
- Falta de monitores pagos en las distintas modalidades

OBJETIVOS GENERALES

- Elevar el nivel de los deportistas de las diferentes categorías de la LKB
- Clasificar el mayor número de deportistas en los juegos nacionales XXIII
- Consolidar las reservas deportivas de LKB

- Realizar cursos de juzgamiento para renovar licencias y obtener otras
- Gestionar seminarios deportivos de nuestra disciplina con seminarista de nivel mundial en la ciudad .
- Montar capacitaciones con profesionales del área para la actualización de nuestros cuerpo técnico y entrenadores de club afiliados al aliga

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Iniciar el proceso de clasificación de juegos nacionales XXIII
- Ingresar a selección Colombia senior a los deportistas en ranking para hacer parte de los torneos del ciclo olímpico
- Aumentar la participación de nuestros deportistas de reserva en las selecciones Colombia
- La realización del campeonato clasificatorio a juegos nacionales que se desarrollara en el mes de junio 2026
- La realización del campeonato suramericano que se desarrollara en el mes de junio 2026
- Concretar las categorías menores y planificar sus entrenos conjuntos una vez por semana responsable comisión técnicas

ESTRATEGIAS

CATEGORIA MAYORES

La liga de karate do cuenta actualmente con una base de deportista de mayores de 10 individuos los cuales 2 se encuentran con ranking en los primeros puestos.

Objetivo

1. Incrementar el volumen de deportistas en la categoría mayores
2. Iniciar con la consolidación de un equipo femenino
3. Lograr que los deportistas que están renqueado puedan clasificarse para eventos internacionales
4. Lograr los primeros puntos en el torneo clasificatorio a juego nacionales 2027

ACCIONES

- Incrementar los deportistas del equipo mayores, para ello se realizará una convocatoria a todos los clubes afiliados a la liga, de esta manera captaremos a los mejores para que estos aspiren a estar en el equipo titular, esta convocatoria se realizara en el mes de febrero del presente años.

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

- Estimular y proyectar a las deportistas femenina que estén en el rango de edades que puedan participar en los próximos juegos 2027, el cuerpo técnico presentara una planificación deportiva para potencializar las actitudes deportiva de este grupo de deportistas femenino.

- Participar en campeonatos fundamentales para lograr estar en selección Colombia

El objetivo principal es lograr que estos competidores acumulen puntajes para representa al país en los siguientes juegos panamericanos

La categoría femenina para la fecha del primer juego nacional clasificatoria a juegos 2027 lograr la participación del equipo femenino de Kumite, con 4 integrante.

El cuerpo técnico presentara la planificación indicada para iniciar con el trabajo para lograr estos objetivos para este este año con el equipo senior 2025

El cuerpo técnico planifico los entrenamientos 5 días a las semanas calculando las fechas de los eventos preparatorios y fundamentales.

- Campeonato nacional del 3 al 8 de junio 2025 sin definir
  (campeonato centroamericano y del caribe del 30 de junio al 6 de Julio)
- Campeonato nacional del 29 de oct al 05 de octubre 2025 Popayán (primer Clasificatorio a juegos nacionales 2027)

CATEGORIA MENORES

En las categorías menores la comisión técnica realizará visitas para descubrir talentos en las diferentes categorías para poyarlos juntos con sus clubes en el proceso de inicio de las competencias nacionales, esta colaboración consistirá en el apoyo técnico para su planificación deportiva.

Con la comisión técnica y entrenadores de clubes se citarán 3 veces al mes para entrenamientos conjuntos para realizar seguimiento y control de los deportistas menores, la implantación del Ranking y lo diferentes eventos realizados a nivel regional y nacional vamos consolidando las reservas del equipo de bolívar.

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

CAMPEONATOS

- I Campeonato nacional FCK Bogotá del 9 al 13 de marzo
- II Campeonato nacional FCK Cartagena del 3 al 8 de junio
- Campeonato suramericano CSK Cartagena- Colombia
- III Campeonato nacional FCK Sin definir 9 Sep. al 5 de oct

EVENTOS DE COMPETENCIA LIGA LKB

Se coloca a disposición de los clubes los eventos fechas cada 2 meses para que puedan montar eventos deportivos de competencia que tendrán puntuación de ranking, para ello se presenta el calendario de actividades de la liga.

ACTIVIDADES DE APOYO AL PROGRAMA DE EQUIPO LKB

Se establecerá un convenio con la academia en busca de apoyo científico a los programas de entrenamiento, específicamente en los valoraciones y test físico con tecnología actual que nos permita obtener información para mejorar los procesos de la planificación, este convenio se está realizando específicamente con la universidad san Buenaventura en el programa de licenciatura de educación física recreación y deportes y el programa de especialización en metodología de entrenamiento deportivo.

REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS	ENTIDAD COOPERANTE
Un (1) Entrenador Iniciación Deportiva	**LKB**
Un (1) Entrenador Iniciación Deportiva	IDER
Un (1) Entrenador Kumite Perfeccionamiento deportivo	IDERBOL
Un (1) Entrenador Kata Perfeccionamiento deportivo	IDERBOL
Un (1) Entrenador Karate Elite	IDERBOL

CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL

Espacio de mínimo 200 metros cuadrados sin obstáculos y dotada de piso tatami para la práctica de Karate para uso exclusivo de la Liga de karate.

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

Modalidad de Adquisición: Arriendo en convenio 50 -50 , asignación de espacio o Comodato por 4 años.

Implementación de dotación para entrenamiento fisico.

- Dos (2) Balones medicinales de rebote de 3 Kg.
- Una (1) Camtoa 9 – peldaño Escalera de Agilidad Velocidad.
- 1 set de Formación Marker -50* naranja
- Dos (2) banda elástica negra doble y encauchetada
- Una (1) Banda elástica de patada doble y encauchetada
- Dos (2) Escudo para entrenamiento de Boxeo y MMA marca Everlast
- Dos (2) Pares de Pads focus MMA Boxeo golpeadores entrenamiento
- Plataforma de Salto + Software

Elementos para desarrollo de actividades competitivas y organización de eventos

- Seis (6) Mesas Modulares
- Cincuenta (50) Sillas Rimax sin brazos color blanco
- Cuatro (4) Computadores Portátiles
- Cuatro (4) Tv de 43 pulgadas con soporte fijo vertical
- Dos (2) cabinas de sonido con soporte fijo y sus respectivos micrófonos.
- Cuatro (4) pendones con roller up para identificación de áreas de competencia
- Dos cientos ochenta y ocho (288) láminas de tatami homologado WKF

KARATE
LIGA DE KARATE DE BOLÍVAR

CALENDARIO ÚNICO DEPARTAMENTAL DE EVENTOS FEDERADOS 2026

MES	FECHAS	EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES FEDERADOS	SEDE Y LUGAR	CARÁCTER	TIPO DE EVENTO	CATEGORÌA	PORCENTAJES
FEBREO	26	Asamblea genrerla de asociados	Cartagena	Obligatorio	NA	NA	NA
	28 y 29	I Campeonato Departamental y Seminario juzgamiento	Cartagena	Obligatorio	Liga	Arbitros y Clubes	Ninguno
MARZO	**09 -15**	**I- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes FCK**	**Bogotá D.C**	**Obligatorio**	**Federado FCK**	**Todas**	**Ranking FCK**
MAYO	15 - 17	Campeonato Open Miami EE UU	Miami Florida	Invitacion	Federado Ligas	todas Categoria	No Aplica
	14 - 17	Karate 1 Juvenil Youth League WKF	Manila (Fillippina)	Invitacion	Federado	Junior-Cadete	Ranking WKF
	25 - 31	Campeonato Panamericano Senior & Sub21 PKF	Rio de Janeiro(Brasil)	Obligatorio	Pkf	Senior y Sub21	Ranking
JUNIO	**2 - 7**	**II- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes FCK. II Clasificatorio JJDN Córdoba Sucre 2027**	**Cartagena Bolivar (Colombia)**	**Obligatorio**	**Federado**	**Todas Ligas**	**Ranking**
	14 - 21	XXIII Campeonato Suramericano Juvenil & XXXIII Campeonato Suramericano de Mayores Clasificatorio III Campeonato Suramericano de ParaKarate	**Cartagena Bolivar (Colombia)**	Obligatorio	Federado	Todas las Categorias	Ranking
	27 - 30	Examenes de Cambio de Grados Departamental	Cartagena Bolivar (Colombia)	Obligatorio	Liga	todos los clubes	no aplica
AGOSTO	3 - 7.	Concentracion del Equipo Nacional senior	Bogota DC	Obligatorio	ODECABE	Senior	Ranking
	7 A 9	III Copa Cacique Upar	Valledupar	Invitación	Liga	Todas las Categorías	No Aplica
	25 - 30	PKF Cadete Junior and U21 ChampionShips	Lima(Peru)	Obligatorio	Federado Pkf	Cadete Junior Sub 21	Ranking
SEPTIEMBRE	4 - 7.	II Campeonato Departamental	Cartagena	Obligatorio	Liga	Clubes	No Aplica

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

OCTUBRE	**28 sep al 4 oct**	**III- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes y Clasificatorio Juegos Nacionales 2027**	**Por definir**	**Obligatorio**	**Federado**	**Todas Ligas**	**Ranking**
NOVIEMBRE	13 - 16	Fase Final Nacional Intercolegiados	Bogotá D.C	Obligatorio	Mindeporte	Prejuvenil y Juvenil	No Aplica
	27-29	VIII Copa Cuidad de Santa Marta	Santa Martha Magdalena	Invitación	Liga - Federado	Todas	No Aplica
DICIEMBRE	12	III Campeonato Departamental	Cartagena	Obligatorio	Liga	Clubes	No Aplica
	13- 15	Exámenes para cambio de Grados Kyu Y de Colores todos los clubes Afiliados	Todos los clubes Del departamento	Obligatorio	Liga	Deportistas	No Aplica

Coliseo de Combates Ignacio Amador de la Peña
Oficina 101, Cartagena de Indias
Móvil 3205532601
Email presidencia@ligadekaratedodebolivar.com
www.ligadekaratedodebolivar.com

PRESUPUESTO DEPORTIVO 2026

Liga de Karate do de Bolivar

Nit: 890481133

CONCEPTO	Nº deportistas	Valor Unitario	TOTAL PRESUPUESTO
Transporte Aereo			**$ 36.000.000**
I Campeonato Nacional Interligas Bogota	30	$ 600.000	**$ 18.000.000**
III Campeonato Nacional InterligasPor definir	30	$ 600.000	**$ 18.000.000**
Alojamiento y alimentación			**$ 54.000.000**
I Campeonato Nacional Interligas Bogota	30	$ 900.000	**$ 27.000.000**
III Campeonato Nacional InterligasPor definir	30	$ 900.000	**$ 27.000.000**
Inscripciones			**$ 11.400.000**
I Campeonato Nacional Interligas Bogota	30	$ 190.000	**$ 5.700.000**
III Campeonato Nacional InterligasPor definir	30	$ 190.000	**$ 5.700.000**
Promoción, difusión, comunicación, divulgación, prensa e imagen corporativa			**$ 3.000.000**
Community Manager I Campeonato Nacional Interligas Bogota	1	$ 1.500.000	**$ 1.500.000**
Community Manager III Campeonato Nacional InterligasPor definir	1	$ 1.500.000	**$ 1.500.000**
Personal técnico			**$ 35.200.000**
Entrenadores	2	$ 3.200.000	**$ 35.200.000**
Personal de juzgamiento			**$ 4.000.000**
Cursos de juzgamiento	16	$ 250.000	**$ 4.000.000**
Logistica			**$ 730.000.000**
I Campeonato Clasificatorio Juegos Nacionales Cartagena 2026	Global	$ 260.000.000	**$ 260.000.000**
Campeonato Suramericano Cartagena 2026	Global	$ 470.000.000	**$ 470.000.000**
Personal técnico de apoyo a la gestión			**$ 20.000.000**
Secretaria	1	$ 2.000.000	**$ 20.000.000**
Protocolo Social y Deportivo			**$ 17.000.000**
Dotacion	Global	$ 15.000.000	**$ 15.000.000**
PASAJES AEREOS GESTION	Global	$ 2.000.000	**$ 2.000.000**
Indumentaria			**$ 85.500.000**
Unifomres de presentacion	30	$ 350.000	**$ 10.500.000**
Protecciones	30	$ 2.500.000	**$ 75.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO 2026			**$ 996.100.000**